



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, con fecha 7 de octubre de 2015, ha dictado el Decreto número 6.670, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Por resolución de esta Presidencia número 4.692, de fecha 14 de julio de 2015, se confirió la representación de la Diputación Provincial a favor de diversos miembros de la Corporación en Organismos, Institutos, Patronatos, etc., dándose cuenta al Pleno extraordinario celebrado por la Corporación Provincial el día 16 de julio de 2015.

Por escrito del Portavoz del Grupo Provincial Imagina Burgos, de fecha 15 de septiembre de 2015 (Registro General de Entrada 24.191), se solicita la inclusión del Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, D. Marcos Peña Varo, como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, cuya designación había quedado pendiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Incluir como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a D. Marcos Peña Varo, Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, designado por el Grupo Provincial Imagina Burgos.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcribábase el presente Decreto al Libro de Resoluciones y notifíquese en forma a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor



Presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 8 de octubre de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel